

## Línea de subvenciones a las redes de inversores privados de ACCIÓ

Fecha de actualización de la información: 07/12/2023

*Línea con concurrencia competitiva*

### ¿Qué se subvenciona/financia?

Ayuda dirigida a las Redes de Inversores Privados acreditadas por ACCIÓ para incentivar el cierre de operaciones de inversión en empresas emergentes catalanas de tecnologías profundas (*deeptech*).

### ¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

[Entidades catalanas con la acreditación como entidad de financiación alternativa de ACCIÓ](#) en la categoría de Redes de Inversores Privados en vigor en la fecha de solicitud de la ayuda.

Para presentarse a la ayuda, las entidades deben justificar como mínimo una operación de inversión cerrada en empresas con sede social en Cataluña, en forma de capital o de préstamo participativo o convertible, realizada entre el 1 de enero y a 31 de diciembre de 2022, y por un importe global desembolsado por operación igual o superior a 20.000€ (contando los desembolsos de todos los inversores que participan en la operación).

Las entidades solicitantes tendrán que presentar el total de operaciones detallado, así como los documentos que acrediten la exactitud de cada operación.

### ¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

El plazo va desde las 09.00 horas del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGC hasta el 20 de diciembre de 2023 a las 14.00 horas.

### ¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Los gastos subvencionables serán los gastos de dirección y gestión de la red que han contribuido directamente al cierre de las operaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

La ayuda de esta convocatoria será por módulo para los gastos de gestión y dirección de la red con un coste de 25,46 euros por hora de dedicación al proyecto subvencionado.

# Ficha informativa ayudas

No se admitirán como subvencionables los gastos donde el proveedor y la solicitante tengan vinculación.

## ¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La ayuda máxima para cada entidad beneficiaria será determinada por el orden, de mayor a menor, resultante de los puntos obtenidos en el proceso de evaluación de la convocatoria según los criterios de evaluación, establecidos en las bases reguladoras:

- Entidad beneficiaria 1: 30.000 €
- Entidad beneficiaria 2: 30.000 €
- Entidad beneficiaria 3: 30.000 €
- Entidad beneficiaria 4: 17.000 €
- Entidad beneficiaria 5: 17.000 €
- Entidad beneficiaria 6: 17.000 €
- Entidad beneficiaria 7: 17.000 €
- Entidad beneficiaria 8: 17.000 €

En caso de existir presupuesto remanente, se podrá llegar a una subvención máxima de 35.000,00 euros, hasta un máx. 5.000 euros por entidad.

La beneficiaria de la ayuda podrá realizar una única solicitud de anticipo por el importe máximo del 80% de la ayuda otorgada una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

## ¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

Las operaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

## ¿Cuáles son los criterios de valoración?

La puntuación de cada red se obtendrá en base a los criterios que se indican a continuación (la puntuación es acumulativa en caso de que se cumplan los criterios):

- A. Por cada operación adicional a partir de la segunda (incluida) - 100 puntos.
- B. Por cada operación en la que hayan participado 3 o más inversores -50 puntos.
- C. Por cada operación que implique una ampliación de capital - 50 puntos.
- D. Por cada operación que tenga un importe global desembolsado:
  - entre 20.000,00 EUR y 100.000,00 EUR, 100 puntos.
  - entre 100.000,01 EUR y 200.000,00 EUR, 200 puntos.
  - entre 200.000,01 EUR y 300.000,00 EUR, 300 puntos.
  - entre 300.000,01 EUR y 400.000,00 EUR, 400 puntos.
  - mayor que 400.000,00 EUR, 500 puntos.

# Ficha informativa ayudas

En caso de que inversores de más de una red hayan invertido en la misma operación de inversión:

- El criterio A se asignará a todas las redes siempre y cuando hayan presentado 3 o más operaciones de inversión.
- En cuanto al criterio B, éste se asignará a las redes que hayan presentado 3 o más inversores en la operación.
- En cuanto a los criterios C y D, éstos se calcularán como una operación de una única red y la puntuación se repartirá entre las redes que la presentan.

En caso de producirse un empate a puntos entre distintas redes, se priorizará aquella red que más miembros inversores haya involucrado en el total de operaciones.

## ¿Cuáles son los trámites?

### Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa ([canalempresa.gencat.cat](http://canalempresa.gencat.cat)).

### Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)).

La beneficiaria de la ayuda podrá realizar una única solicitud de anticipo por el importe máximo del 80% de la ayuda otorgada una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

### Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa ([canalempresa.gencat.cat](http://canalempresa.gencat.cat)).

La modalidad de justificación es la acreditación por módulos.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

## ¿Qué documentación debe aportarse?

### Solicitud de ayuda

La solicitud incluye:

- Presupuesto detallado de los gastos del solicitante, en formato PDF, generado a través de un enlace disponible en la web de ACCIÓ (<https://accio.gencat.cat>).
- Listado de operaciones según el modelo disponible en la web de ACCIÓ (<https://accio.gencat.cat>).

# Ficha informativa ayudas

- Documentos que acrediten las operaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, según las bases reguladoras.
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de minimis.
- En el caso de ayudas de un importe superior a 30.000 euros, debe presentarse una de las opciones siguientes:
  - Declaración responsable firmada con certificado digital por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviado.
  - Certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que tendrá en consideración el plazo efectivo de los pagos de la entidad con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora.

**Justificación de ayuda:** <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts>

## Observaciones (opcional)

La línea se acoge a las ayudas de minimis (en los últimos 3 años las ayudas minimis no pueden superar 200.000 €).

## ¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: [ajuts.accio@gencat.cat](mailto:ajuts.accio@gencat.cat) (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: [grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat](mailto:grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat) o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: Mercè Clara / [merceclara@gencat.cat](mailto:merceclara@gencat.cat)

## ¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

[RESOLUCIÓN EMT/4016/2023, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a las redes de inversores privados de ACCIÓ.](#)

[RESOLUCIÓN EMT/4095/2023, de 30 de noviembre, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a las redes de inversores privados de ACCIÓ.](#)

Paseo de Gracia, 129  
08008 Barcelona  
T. 93 476 72 06  
[accio.gencat.cat](http://accio.gencat.cat)  
[info.accio@gencat.cat](mailto:info.accio@gencat.cat)  
[@accio\\_cat](https://twitter.com/accio_cat)